Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-02-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales independientes para apoyar la gestión de la Subdirección Jurídica en los procesos disciplinarios a cargo del CPNAA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal	**80111607** Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
82199 - Otros servicios jurídicos n.c.p.

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, reglamentado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, al cual se le asignó la función de fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro del marco de los principios y postulados de la ética profesional.

El CPNAA es de naturaleza sui generis, especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni se encuentra adscrita o vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual implica que ejerce sus funciones de manera autónoma.

En efecto, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales constituyen el marco rector de la gestión administrativa y contractual del CPNAA, particularmente en aquellas actuaciones orientadas al ejercicio del control disciplinario y la garantía del debido proceso.

Dentro de sus funciones misionales, el literal o) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, en concordancia con la Ley 1768 de 2015, atribuye de manera exclusiva al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares la función de control y vigilancia del ejercicio profesional de los Arquitectos y de los Profesionales Auxiliares de la Arquitectura. Esta competencia se materializa a través del procedimiento disciplinario ético-profesional, el cual se rige por el Código de Ética establecido a partir del artículo 14 de la Ley 435 de 1998, y conlleva la adopción de decisiones administrativas sancionatorias conforme a lo previsto en el artículo 24 ibidem.

En desarrollo de esta función, el CPNAA adelanta investigaciones disciplinarias por la presunta infracción al Código de Ética Profesional, las cuales se inician a partir de quejas o denuncias, y deben surtirse mediante actuaciones procesales que garantizan el debido proceso, el derecho de defensa y la contradicción de la prueba, de conformidad con la Ley 1768 de 2015 y las normas que regulan la función administrativa sancionatoria.

Conforme con el artículo 3 del Acuerdo No. 06 del 23 de agosto de 2022, le corresponde a la Subdirección Jurídica del CPNAA entre otras funciones:

"(…) 2. Ejercer como secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

3. Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.

4. Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.

5. Responder por la integridad de las carpetas contentivas de los procesos disciplinarios de competencia del CPNAA, de conformidad con las tablas de retención documental de la entidad.

6. Dirigir y coordinar la clasificación, archivo y tramitación de la correspondencia de los procesos disciplinarios de competencia del CPNAA.

7. Dirigir y coordinar el registro y actualización del sistema de información de los procesos disciplinarios de competencia del CPNAA.

8. Sustanciar todos los actos propios para el desarrollo, trámite e impulso de la función disciplinaria del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

9. Practicar las pruebas que le sean asignadas por los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con ocasión a la función disciplinaria que les compete.

10. Citar a los miembros del Consejo que conforman la Sala de Segunda Instancia a las sesiones que se requieran para cumplir la función disciplinaria que les compete y conforme al trámite que para tal fin prevé el artículo 85 de la Ley 1768 de 2015. (…)".

Todas estas funciones demandan un acompañamiento profesional, permanente y oportuno, que permita fortalecer la toma de decisiones y asegurar la coherencia entre las necesidades operativas de la Entidad y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando así el adecuado cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Subdirección Jurídica.

No obstante, para el desarrollo de dichas funciones, la Entidad cuenta en su planta de personal con cinco (5) profesionales, quienes adelantan actividades relacionadas, entre otras, con la creación de carpetas contentivas de los procesos disciplinarios que inician con la apertura de las indagaciones disciplinarias, la proyección de providencias de trámite, interlocutorias, de fondo, que requieren ser comunicadas o notificadas; el recaudo probatorio de todos los procesos disciplinarios de casos acaecidos en todo el país; la sistematización de las actuaciones adelantadas en el aplicativo con el que cuenta la Subdirección Jurídica, anexar y dar trámite a las solicitudes que se eleven en los procesos disciplinarios y la atención personal a los intervinientes en los procesos disciplinarios para darles información sobre el trámite de sus procesos. Adicionalmente, la Subdirección Jurídica está conformada por la subdirectora Jurídica y dos (2) técnicos operativos.

Actualmente, el CPNAA tiene en curso más de cuatrocientos procesos disciplinarios, y para atender los mismos se cuenta con cinco profesionales del derecho, lo cual representa una carga operativa importante, toda vez que cada uno de estos procesos requiere el desarrollo de múltiples actuaciones, tales como la recolección, práctica, verificación y valoración de material probatorio, la realización de diligencias, la elaboración de informes, y el apoyo en la sustanciación de los expedientes.

La composición actual del equipo de trabajo evidencia que no se dispone del personal suficiente para atender de manera integral, oportuna y eficaz la totalidad de las necesidades de la Subdirección, especialmente aquellas orientadas a la prestación de apoyo y asesoría jurídica especializada que requiere el CPNAA a nivel nacional. Esta insuficiencia de recurso humano se ve acentuada por la carga operativa derivada del cumplimiento de términos legales perentorios y de la priorización de asuntos misionales de carácter disciplinario y administrativo.

En consecuencia, con el personal de planta no resulta posible dar cumplimiento adecuado y oportuno a todas las tareas que de manera continua y prioritaria debe desarrollar la Subdirección Jurídica, con relación a la función disciplinaria necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, razón por la cual, se requiere contratar el servicio externo de profesionales en derecho con conocimiento y experiencia en sustanciación de procesos administrativos sancionatorios, que permita garantizar la calidad, oportunidad y efectividad de la gestión jurídica, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y con el fin de evitar riesgos jurídicos y administrativos para la Entidad.

En este contexto, resulta indispensable que el CPNAA cuente con el apoyo adicional de profesionales del derecho para apoyar la sustanciación de los expedientes dentro de la función de control y vigilancia que le ha sido atribuida al CPNAA.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad institucional de contar con el apoyo requerido que permita fortalecer la gestión disciplinaria del CPNAA, asegurar la correcta sustanciación de los procesos en curso y garantizar que las decisiones que se adopten se encuentren debidamente soportadas en un acervo probatorio sólido, tomando en cuenta que los procesos disciplinarios que adelanta el CPNAA se rigen por lo dispuesto en la Ley 1768 de 2015, normativa que establece el procedimiento aplicable y las actuaciones que deben surtirse en el marco del ejercicio de la función disciplinaria. En atención a la carga procesal existente y a las exigencias técnicas y jurídicas propias de dicho procedimiento, se hace necesario contar con el apoyo de dos (2) profesionales que contribuyan de manera directa y permanente a la sustanciación de los procesos disciplinarios activos a cargo de los consejeros del CPNAA.

En ese sentido, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar el apoyo de dos (2) abogados con conocimiento y experticia específica en materia disciplinaria, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, quienes coadyuven al desarrollo de las actividades propias del funcionamiento misional del CPNAA, en especial aquellas relacionadas con el ejercicio de la función disciplinaria, competencia exclusiva de la Entidad.

Tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se podrá contratar directamente con la persona que demuestre su experiencia e idoneidad sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se pretenden celebrar es de **prestación de servicios profesionales** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual*

diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal (…)".

El literal h) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(…)"

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de *"contratación directa",* tal y como lo contemplan las siguientes normas que a continuación se relacionan:

- Literal h), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios de selección de idoneidad y experiencia del contratista, son los siguientes:

Formación académica: Título profesional en disciplinas académicas pertenecientes al núcleo básico de conocimiento en Derecho.

Experiencia: Acreditar experiencia específica mínima relacionada directamente con el objeto del contrato, no inferior a dos (2) años.

El contratista fue seleccionado con fundamento en su idoneidad profesional, experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato, disponibilidad operativa, así como en la razonabilidad del valor ofertado, la cual fue verificada mediante el correspondiente estudio de mercado. Así mismo, se constató que el contratista no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente que impidan la celebración y ejecución del contrato.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos

8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de hasta **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($83.796.009),** que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación que se cause con ocasión de la ejecución del contrato.

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 11 del 19 de enero de 2026, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción.	$83.796.009

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

Sector Económico – Servicios

Este sector comprende las actividades de las unidades económicas que ofrecen una variedad de servicios a personas, hogares o empresas, según la demanda. A diferencia de los bienes, los servicios no pueden almacenarse ni transportarse, ya que se consumen en el momento en que se producen. Además, no implican una transferencia de propiedad: el usuario adquiere únicamente el derecho a utilizarlos cuando los necesita.

Además, agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. También incluye los Servicios de Gestión, los Servicios Profesionales Empresariales y los Servicios Administrativos, los cuales no generan bienes materiales, sino que ofrecen soluciones orientadas a cubrir las necesidades operativas de una entidad, en función de su misión institucional. Estos servicios pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

Según la **Encuesta Mensual de Servicios** del DANE[1], en octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7210, 7320 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

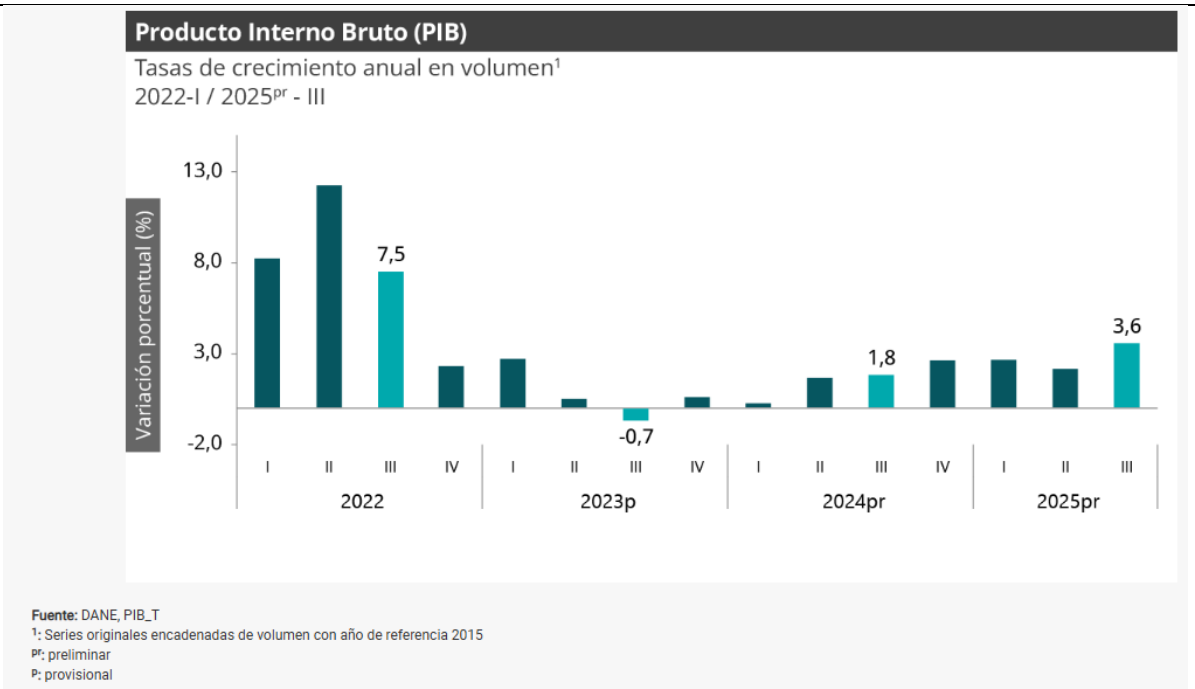
Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[2]

Información Tercer Trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Enfoque del gasto[3]

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr tercer trimestre

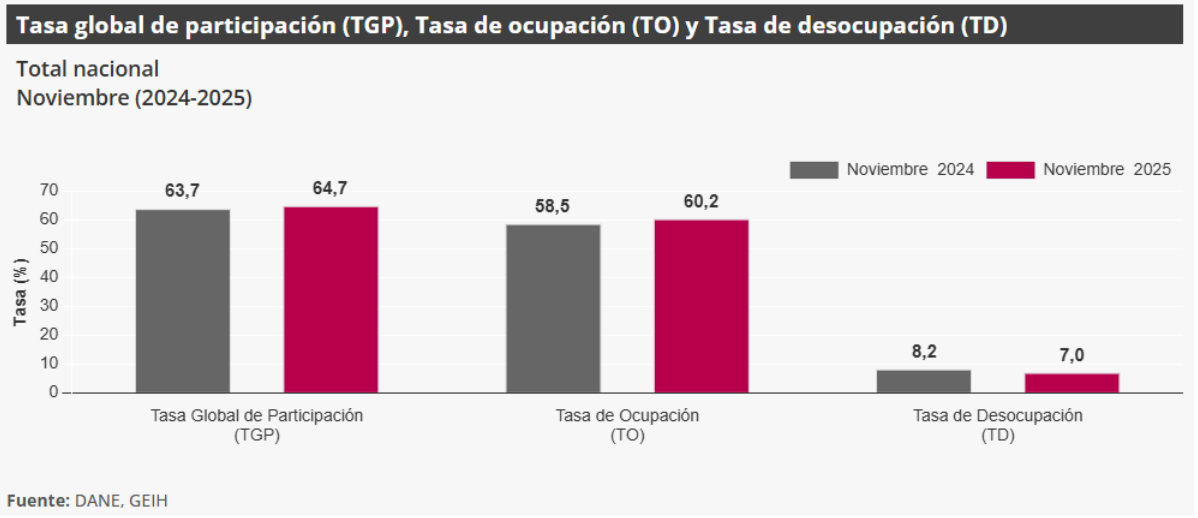
Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Demanda final interna[2]	5,0	4,6	1,7
Gasto de consumo final[3]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[4]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- **MERCADO LABORAL**[4]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf
[4] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [5]
Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

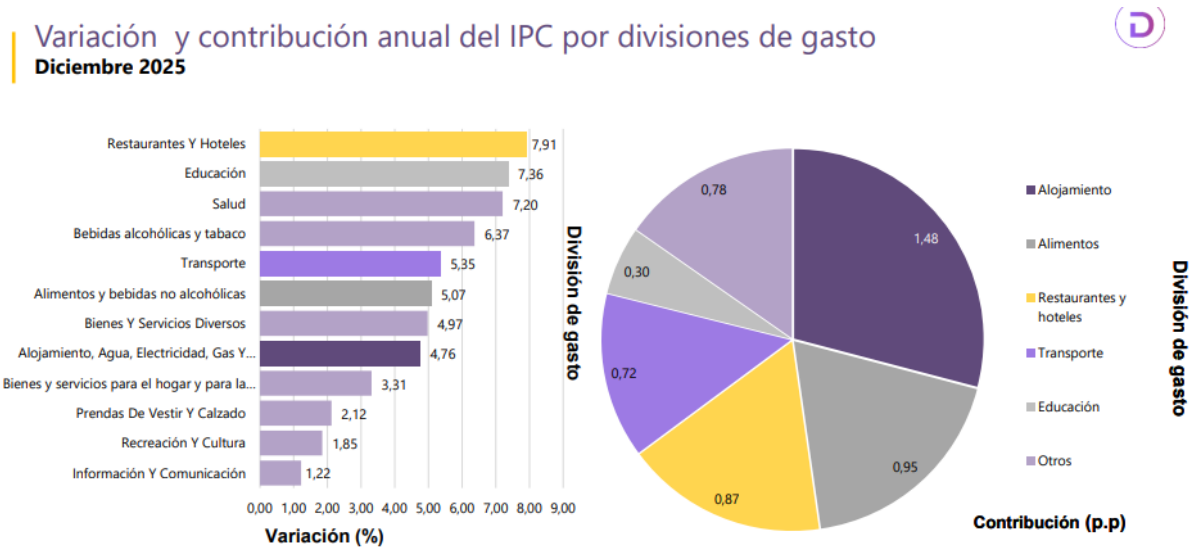
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Teniendo en cuenta el presente proceso, en Colombia el ejercicio de la profesión de abogado se encuentra debidamente regulado y sometido a control estatal. Para su ejercicio se requiere la obtención del título profesional de abogado otorgado por una institución de educación superior legalmente

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

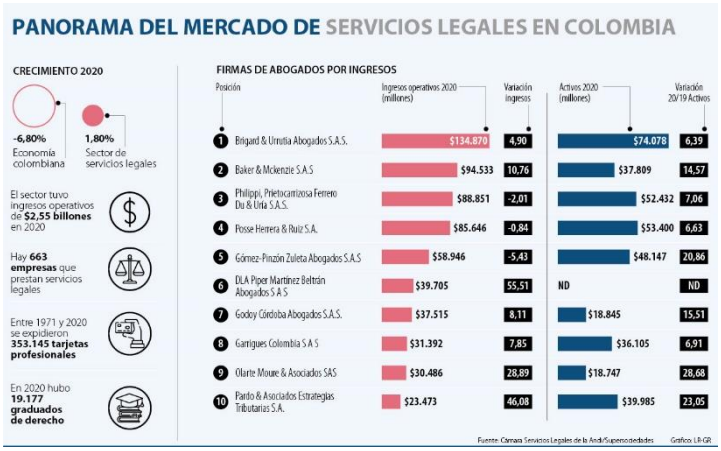
reconocida, así como la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, administrado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la normativa vigente.

Los profesionales del Derecho pueden ejercer su actividad de manera independiente o vinculados a despachos jurídicos, empresas privadas o entidades del Estado, prestando servicios de asesoría jurídica, sustanciación de actuaciones administrativas y disciplinarias, elaboración de conceptos, representación judicial y extrajudicial, entre otros. Estos servicios resultan esenciales para garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, prevenir contingencias legales y asegurar la adecuada defensa de derechos e intereses ante autoridades administrativas y judiciales.

En el ámbito institucional y empresarial, los servicios jurídicos especializados constituyen un elemento fundamental para el adecuado manejo de contratos, relaciones laborales, propiedad intelectual, procedimientos administrativos, así como para la atención de trámites y requerimientos ante entidades de control y organismos reguladores, contribuyendo a la mitigación de riesgos jurídicos y al fortalecimiento de la gestión organizacional.

Así mismo, el ordenamiento jurídico colombiano contempla diversos mecanismos de acceso a la justicia, orientados a garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población, tales como la Defensoría del Pueblo, los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior y las entidades sin ánimo de lucro, las cuales prestan servicios de asesoría y orientación jurídica gratuita a personas de escasos recursos, especialmente en asuntos relacionados con derecho de familia, seguridad social, salud, vivienda y derechos humanos.





Después de Costa Rica, Colombia la mayor cantidad de tarjetas profesionales expedidas. Solo en 2020, se graduaron casi 20.000 profesionales de derecho[6].

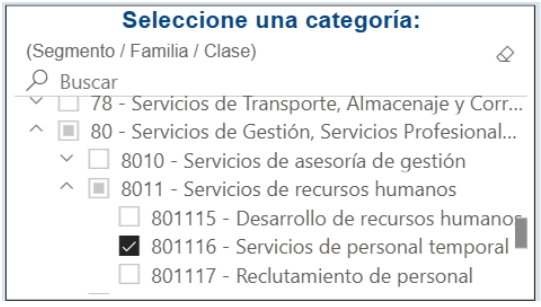
De acuerdo con lo anterior, es importante preguntarse si se cuenta con la capacidad de absorber tantos abogados, y las cifras muestran que sí: mientras en 2020 la economía colombiana se contrajo 6,8%, el sector de servicios legales creció 1,8%, tuvo ingresos operativos por $2,55 billones y el número de firmas llegó 663, de acuerdo con cifras de la Cámara de Servicios Legales de la ANDI.

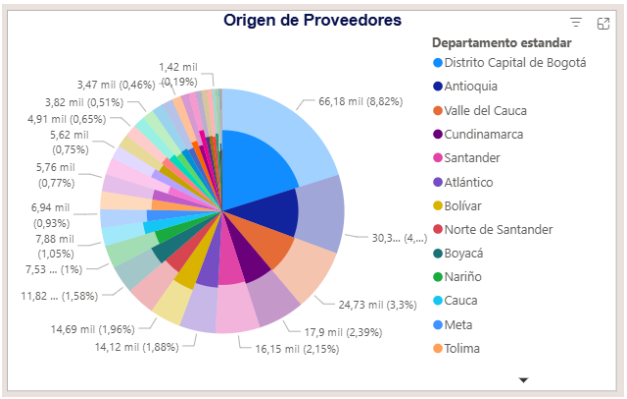
ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

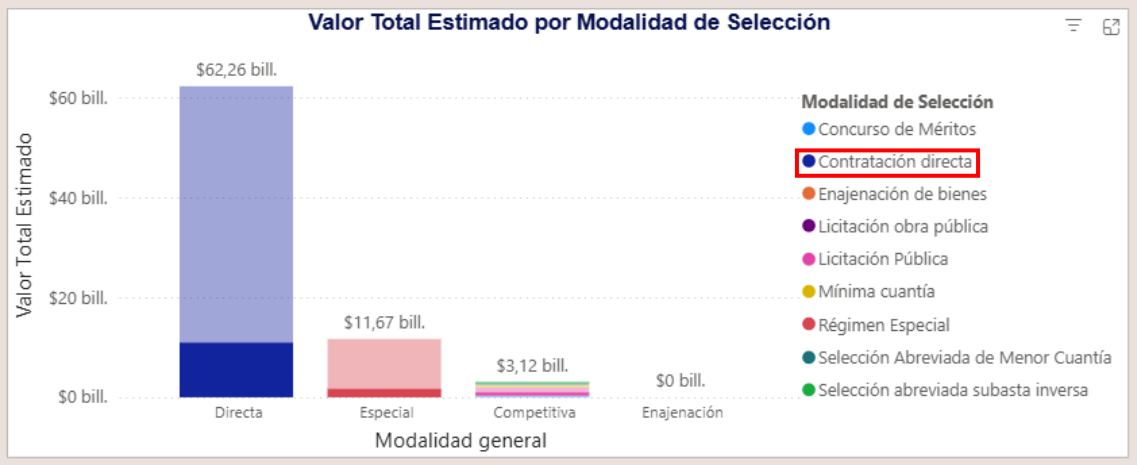
Para el presente análisis se tiene en cuenta la información de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente: http://colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

[6] https://www.asuntoslegales.com.co/consumidor/el-mercado-de-servicios-legales-en-colombia-es-el-mas-penetrado-por-firmas-internacionales-3255229

De acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas 80111600 Servicios de personal temporal, el análisis de la demanda para los años 2020 al 2025 cuenta con un valor estimado para Proveedores de 13,37 Billones de Pesos y 450,27 millones de contratos suscritos con diferentes proveedores.

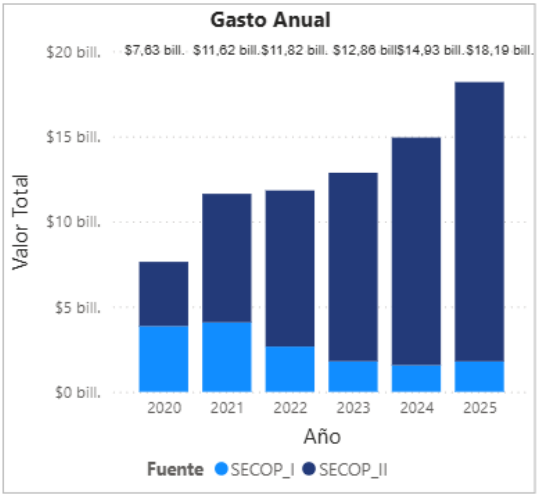


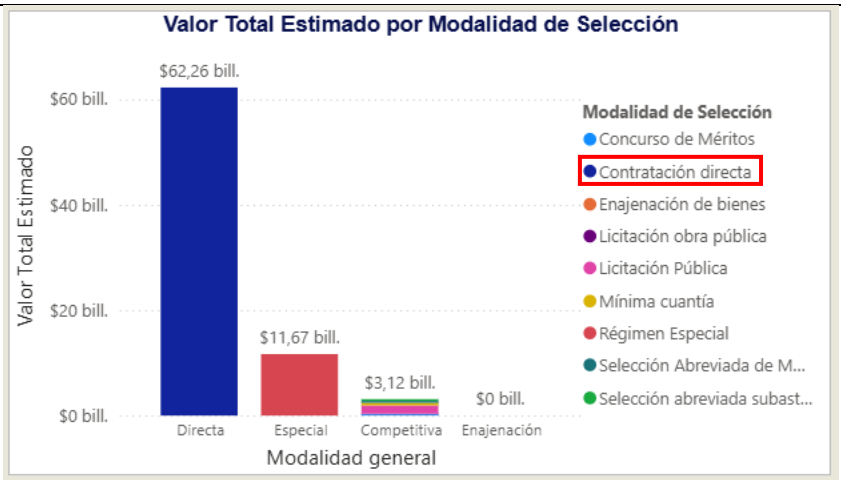




ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Valor estimado de la contratación es de 77,05 Billones de Pesos para un total aproximado de 3,08 millones de contratos suscritos.





10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **ONCE (11) MESES,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Pagos mensuales en forma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados.	Relación detallada de las actividades realizadas por parte del Contratista.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cuando por motivos que impidan la selección objetivadel contratista el **CPNAA** no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al profesionalrequerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando la prestación del servicio no pueda brindarsepresencialmente ni a través de medios virtuales.	No ejecución del contrato.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación delpresupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CPNAA**	El perfil requerido debe ajustarse a las necesidades y presupuestode la entidad.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riegomedio	No	Subdirección Jurídica **CPNAA** y dependenciade donde surge la necesidad contractual	Analizar la necesidad yel presupuesto del **CPNAA** para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Semestral
2	**CPNAA - CONTRATISTA**	Tele prestación del servicio	Raro (1)	Moderado (2)	3 Riesgo bajo	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA**, Supervisor del Contrato y dueño del proceso al que se le presta el servicio	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

3	**CPNAA**	Definir un cronograma anual de trabajo para darestricto cumplimiento al Plan Anual deAdquisiciones	Raro (1)	Mayor(3)	4 Riesgomedio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[7]

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 a la letra reza:

> *"… No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…".*

En virtud de lo expuesto y atendiendo que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión y debido a la naturaleza del contratista, no se exigirá la constitución de garantía máxime que el pago está supeditado a la prestación del servicio.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como lugar de domicilio contractual la ciudad de Bogota D. C.

[7] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL.

1. Realizar la sustanciación de los expedientes disciplinarios que le sean asignados por el Supervisor del Contrato.
2. Elaborar los proyectos de pliegos de cargos y de decisiones de fondo de los procesos disciplinarios que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato.
3. Proyectar mensualmente el número de decisiones de fondo de los procesos disciplinarios que le sean asignados por el Supervisor del Contrato de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado.
4. Apoyar profesionalmente a la Subdirección Jurídica del CPNAA en la respuesta a solicitudes y demás requerimientos que se eleven respecto de los procesos disciplinarios que le sean asignados por el Supervisor del Contrato y se relacionen con el objeto del mismo.
5. Emitir los conceptos, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del Contrato, relacionados con el objeto del contrato.
6. Acompañar a la Subdirección Jurídica en las audiencias de los procesos disciplinarios de competencia del CPNAA, que le sean asignados por el Supervisor del Contrato.
7. Atender los requerimientos del Supervisor del Contrato, cuando se deban tomar medidas para la mejor ejecución del mismo.
8. Presentar los informes que le solicite el Supervisor del Contrato, sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.
9. Asistir a las reuniones de trabajo a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
10. Elaborar y entregar un informe mensual de la gestión desarrollada.
11. Presentar la cuenta de cobro por los servicios prestados de acuerdo con el calendario de pagos del CPNAA.
12. Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y que contribuyan con el cumplimiento del objeto del mismo.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

[1] M-MACPC-11

4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).
9. TELEPRESTRACION: Cuando el CPNAA así lo determine, el CONTRATISTA podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el CPNAA pone a disposición del CONTRATISTA equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el CONTRATISTA será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del CPNAA de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)
10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA. (Si a ello hubiere lugar).
16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través de la **subdirectora Jurídica** o quien designe el director ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



GINNETETH FORERO FORERO
Subdirectora Jurídica